



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Aprueba la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - EX-2026-00004812- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2026-00004812- -CNPT-SE#CNPT; la Ley N° 26.827; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 08/2026; la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2026-44-E-CNPT-SE#CNPT, y

Considerando,

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de Impresión de credenciales, informes temáticos y de gestión del Comité Nacional de para la Prevención de la Tortura, solicitada por la Dirección de Coordinación Operativa, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026.

Que la solicitud de contratación responde a la necesidad de que los bienes en cuestión resultan indispensables para el efectivo desenvolvimiento de la actividad que desarrollan el área de Presidencia y las áreas dependientes de la Secretaría Ejecutiva de este Comité, destinadas a la entrega de informes para la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo y el Honorable Senado de la Nación.

Que la citada dependencia elaboró las Especificaciones Técnicas de dónde surgen las condiciones mínimas y estimó el valor total de la contratación, detallándose los valores estimados por renglón en la planilla de valores, junto a los presupuestos recabados.

Que intervino la Dirección de Compras y Contrataciones expidiéndose respecto de la contratación requerida recomendando, de acuerdo al valor estimado en la Solicitud de Compra, encuadrar el presente procedimiento como

Contratación Directa por Compulsa Abreviada– Por Monto, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso a), apartado i), del referido Reglamento.

Que asimismo elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares proyectado para las presentes actuaciones (IF-2026-00004945-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) e indicó que el mismo se encuentra confeccionado en base a los parámetros del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del CNPT, y las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área solicitante, habiéndose dictado con posterioridad la Circular Aclaratoria N° 1/2026 (IF-2026-00005612-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) en base a consultas efectuadas por proveedores.

Que, mediante la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2026-44-E-CNPT-SE#CNPT se aprobó la convocatoria, la selección del procedimiento y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del R.A.C.B.S., se dio cumplimiento con los plazos de difusión de la contratación en la página web oficial del CNPT y el envío de invitaciones por correo electrónico a proveedores.

Que la Apertura de Ofertas se produjo el 11 de mayo de 2026, según consta en el Acta de Apertura, habiéndose presentado las siguientes ofertas: ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT:30-54785140-0), GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8), ÁREA CUATRO SRL (CUIT: 30-71129069-5), VIS COMUNICACIÓN - MACEDO BARBARA SOFIA (27-24760210-6), e IMPRESORES SO MI AL SRL (CUIT: 30-70130537-6).

Que la Dirección de Coordinación Operativa tomó la intervención técnica de su competencia, indicando las observaciones desde el punto de vista técnico y verificó, en cada renglón, si la oferta se ajustaba a los parámetros exigidos por dicha área en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones mediante el informe de preadjudicación N° IF-2026-00006742-CNPT-DCOMPRAS#CNPT , realizó el análisis integral de las ofertas y recomendó el orden de mérito para la adjudicación de la presente contratación, teniendo en cuenta la conveniencia de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, el precio, el ajuste a las especificaciones técnicas y calidades solicitadas y demás condiciones de la oferta.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones verificó que las firmas AREA CUATRO SRL (CUIT: 30-71129069-5), ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT:30-54785140-0), GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8) e

IMPRESORES SO MI AL SRL (CUIT: 30-70130537-6) han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumplen legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se recomendó desestimar la totalidad de la oferta de VIS COMUNICACIÓN - MACEDO BARBARA SOFIA (27-24760210-6) por no acompañar la debida garantía de mantenimiento de oferta incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 inciso i) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Que la preadjudicación concluyó que los montos ofertados en los renglones que se detallan en los considerandos subsiguientes no resultan económicamente convenientes en relación a los valores de plaza relevados por el área requirente o a los rangos de mercado surgidos de la comparativa de ofertas.

Que se recomendó desestimar la oferta de GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8) para el renglón N° 1, por resultar económicamente inconveniente, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 92/100 (\$10.131.477,92) y la oferta presentada por la firma GRAPHIA SRL asciende a PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 14.625.500,00).

Que se recomendó desestimar la oferta de AREA CUATRO SRL (CUIT: 30-71129069-5) para el renglón N° 3, por resultar económicamente inconveniente, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 42/100 (\$489.887,42) y la oferta presentada por la firma ÁREA CUATRO SRL asciende a PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 770.000,00).

Que se recomendó desestimar la oferta de ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT:30-54785140-0) y AREA CUATRO SRL (CUIT: 30-71129069-5) para el renglón N° 5, por resultar económicamente inconvenientes, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 90.467,16) y la oferta presentada por la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT:30-54785140-0) asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 264.000,00), y la oferta presentada por la firma AREA CUATRO SRL asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00).

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el artículo 56 de dicha normativa corresponde adjudicar la compra en trámite a la oferta más conveniente, en los renglones Nros. 1 y 2 a la firma AREA CUATRO SRL (CUIT: 30-71129069-5), en los renglones Nros. 3 y 4 a la firma GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8), y en el renglón N° 5 a la firma IMPRESORES SO MI AL SRL (CUIT: 30-70130537-6).

Que asimismo recomendó asignar el Orden de Mérito N° 2 a la firma IMPRESORES SO MI AL SRL (CUIT: 30-70130537-6) para los renglones Nros. 1 y 2, a la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT:30-54785140-0) para el renglón N° 3, a la firma ÁREA CUATRO SRL (CUIT: 30-71129069-5) para el renglón N° 4, y a la firma GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8) para el renglón N° 5; y asignar el Orden de Mérito N° 3 a la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT:30-54785140-0) para los renglones Nros. 1 y 2.

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente. Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 26.827 y los artículos 11 y 23 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que,

EL SECRETARIO EJECUTIVO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Monto N° 8/26, enmarcada en los alcances de los arts. 15 inc. a) ap. I y 18 inc. a) ap. 1 para el Servicio de Impresión de credenciales, informes temáticos y de gestión del Comité Nacional de para la Prevención de la Tortura, solicitada

por la Dirección de Coordinación Operativa, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Monto N° 8/26 en los renglones Nros. 1 y 2 a la firma AREA CUATRO SRL (CUIT: 30-71129069-5) por un importe total de PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000,00.-).

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Monto N° 8/26 en los renglones Nros. 3 y 4 a la firma GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8) por un importe total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 625.292,00.-).

ARTÍCULO 4°: Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Monto N° 8/26 en el renglón N° 5 a la firma IMPRESORES SO MI AL SRL (CUIT: 30-70130537-6) por un importe total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 46.659,00.-).

ARTÍCULO 5°: Asignar el Orden de Mérito N° 2 a la firma IMPRESORES SO MI AL SRL (CUIT: 30-70130537-6) para los renglones Nros. 1 y 2; a la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT:30-54785140-0) para el renglón N° 3; a la firma AREA CUATRO SRL (CUIT: 30-71129069-5) para el renglón N° 4; y a la firma GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8) para el renglón N° 5.

ARTÍCULO 6°: Asignar el Orden de Mérito N° 3 a la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT:30-54785140-0) para los renglones Nros. 1 y 2.

ARTÍCULO 7°.- Desestimar la totalidad de la oferta de VIS COMUNICACIÓN - MACEDO BARBARA SOFIA (27-24760210-6) por no acompañar la debida garantía de mantenimiento de oferta incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 inciso i) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

ARTÍCULO 8°: Desestimar la oferta de GRAPHIA SRL (CUIT: 30-70129144-8) en el renglón N° 1; la oferta de AREA CUATRO SRL (CUIT: 30-71129069-5) en los renglones Nros. 3 y 5; y la oferta de ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT:30-54785140-0) en el renglón N° 5 por resultar económicamente inconvenientes para el organismo.

ARTÍCULO 9°: Impútese los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

ARTÍCULO 10: Remítase el expediente, a través de la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad y Haberes para su registración. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para efectuar las notificaciones de las órdenes de compra y comunicaciones correspondientes.

